



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
HERIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NVEVE.

Para que se subuyan dha cantidad asi en los dhos libros.
Como en lo demas que se oziere con toda claridad y
Distincion de los efectos q hubieremas Promitto a los
Propios de esta Villa Para que el mayor domo y Jurado
della se entrecoue la dha cantidad y Para q sea y
en todo tiempo contra auer e Necesidad lo uno de lo
en virtud de lo mandado Por dha Carta de pachada
Por el Rey e yo repono a continuacion de este acuerdo
e se le notifi que a los dhos comitarios Cumplian
Con lo que a de su obligacion como tales comitarios q asi lo
Recordaron q desu mudo lo firmaron los q siguen

Yo el Rey e yo ^{agente} _{carabela}

Juan de Arce Don Juan Martinez

Don Pedro de Aguirre

Not

En la villa de Alcañiz en el día 10 de Mayo de mill e quinientos e noventa e
seis años en la ciudad de suo usand en las Casas
de Ayuntamiento de esta Villa de señores Pedro Damian
Martinez Enm Persona de que se hizo e asi mismo
oncedo y se notifi cado Por lo que asi toca

Aguirre